



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION
PROFESIONAL CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

ELIOGEN GASTON SANTOS VALENCIA

EDWIN GABRIEL SANCHEZ ARMIJOS

2013-21-01-01-P14306

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintidós de octubre del año
dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen: **ELIOGEN GASTON SANTOS**
VALENCIA, de estado civil casado, de ocupación Tecnólogo
Programador; **EDWIN GABRIEL SANCHEZ ARMIJOS,** de estado civil
soltero, de ocupación bachiller en informática; Todos por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva
Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y
obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me
piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es
como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

[Handwritten signature]

1 a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de
2 la compañía de Responsabilidad Limitada **CENICAP CENTRO**
3 **NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA.**
4 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los
6 señores: uno.- **ELIOGEN GASTON SANTOS VALENCIA**, de estado
7 civil casado, de ocupación Tecnólogo Programador; **dos.-EDWIN**
8 **GABRIEL SANCHEZ ARMIJOS**, de estado civil soltero, de ocupación
9 bachiller en informática; Todos por sus propios y personales derechos.
10 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
11 edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de
12 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
13 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
14 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
15 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del
16 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
17 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
18 **CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION**
19 **PROFESIONAL CIA. LTDA.**, que se registrarán por las leyes del
20 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
21 Compañía de Responsabilidad Limitada **CENICAP CENTRO**
22 **NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA.**
23 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
24 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
25 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **CENICAP CENTRO**
26 **NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA.**
27 **LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su
28 domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agio, provincia de



PPS 49.11

1 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
2 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
3 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la
4 Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
5 objeto social de la compañía será: **uno)** Capacitación en las áreas
6 Técnicas tales como: Computación, Mecanografía, Matemáticas,
7 Lectura Rápida, Música, Administración de Empresas, Marketing,
8 Contabilidad General y Computarizada, Secretariado Computarizado,
9 Redes Informáticas; Primeros auxilios básicos, intermedios y
10 avanzados, seguridad industrial, salud ocupacional, los Idiomas: Inglés,
11 Español, Francés, Alemán, Quechua, turismo, música, deportes y
12 modelaje, con excepción del nivel superior en base al art.108 de la ley
13 de Educación Superior; **dos)** Adquisición; distribución y ventas de
14 computadoras, suministros, piezas y partes; **tres)** asistencia técnica y
15 logística en lo referente a la informática y afines; **cuatro)** Adquisición;
16 distribución y ventas de libros y accesorios de laboratorios multimedia y
17 audiovisuales; **cinco)** Venta de Suministros y equipos de Oficinas;
18 **seis)** Capacitar al público con apertura de cursos, seminarios y eventos
19 en campos productivos, sociales y tecnológicos dentro y fuera de la
20 ciudad de jurisdicción; **siete)** realizara seminarios, cursos de
21 capacitación, proyectos y encuestas; **ocho)** Prestar servicios
22 profesionales de capacitación consultoría en las áreas administrativas,
23 contables, fiscales, jurídicas de productividad y de desarrollo humano a
24 las personas físicas o morales que lo soliciten, con excepción del nivel
25 superior; **nueve)** Trabajar en el diseño, organización e implementación
26 de estudios o proyectos de viabilidad socioeconómica, financiera, de
27 inversión, mercadotecnia o desarrollo específico; para el sector
28 cooperativo, las micros, pequeñas o medianas empresas que lo

Handwritten signature and vertical line.

1 soliciten; **diez**) Proporcionar Asistencia Técnica y de Servicios sobre
2 desarrollo organizacional en áreas administrativas, técnicas,
3 productivas, comercializadoras; De consolidación en su mercado o de
4 incursión en nuevos mercados, a empresas cooperativas, y personas
5 físicas o morales que lo soliciten; **once**) Diseñar, elaborar, imprimir,
6 difundir, distribuir, publicaciones de carácter Tecnológico, materiales
7 didáctico o de apoyo a las actividades de la asociación.-Para el
8 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos
9 y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o
10 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
11 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
12 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
13 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de
14 su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y
15 de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio
16 o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
17 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar
18 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto
19 social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía
20 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
21 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
22 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
23 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital
24 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales
26 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
27 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y
28 de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y



1 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
2 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
3 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,
4 con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
5 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
6 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
7 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
8 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**
9 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a
10 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
11 **octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital
12 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
13 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
14 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
15 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE**
16 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
17 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
18 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de
19 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
20 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no
21 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
22 corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS**
23 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán
24 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
25 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
26 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
27 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para
28 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución

1 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
2 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá
3 un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
4 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta
5 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
6 **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
7 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte
8 por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
9 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO**
10 **TERCERO.-** DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
11 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimo tercero.-** DE LAS
12 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios:
13 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
14 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios,
15 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
16 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que
17 decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este
18 estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y
19 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen
20 los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las
21 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de
22 un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
23 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
24 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
25 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
26 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
27 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
28 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al



1 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
2 estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES
3 DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las
4 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
5 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
6 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
7 **Artículo decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA
8 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de
9 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y
10 el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA
11 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano
12 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
14 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
15 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
16 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
17 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
18 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
19 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE
20 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
22 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
23 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
25 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
26 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
27 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
28 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el

[Handwritten signature]

1 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
2 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
3 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a
4 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
5 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
6 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
7 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
8 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
10 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
12 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
13 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
14 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
15 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
16 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
17 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
18 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
19 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-**
20 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
21 General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano
22 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos
23 relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
24 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes:
25 a) *Designar Presidente y Gerente General de la compañía;* b) *Examinar*
26 *y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General;* c)
27 *Resolver la distribución de los bienes sociales;* d) *decidir cualquier*
28 *reforma del contrato social;* e) *Decidir la fusión, transformación,*



1 disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución
2 del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del
3 socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en
4 la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos
5 socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
6 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
7 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
8 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
9 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no
10 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
11 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
12 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
13 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
14 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
15 un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
16 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
17 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia
18 de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
19 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada
20 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
21 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
22 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
23 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
24 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
25 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
26 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
27 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son

lirico

1 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
2 de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
3 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
4 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
5 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
6 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás que
7 les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo**
8 **cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no,
9 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
10 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
11 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
12 Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
14 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con
15 el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar
16 y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
17 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
18 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
19 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y
20 demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se
21 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y
22 el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en
23 sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
25 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
26 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
27 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta
28 General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En



1 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la
2 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá
3 de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la
4 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**
5 **Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde
7 al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad
8 en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
9 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
10 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y
11 este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y
12 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios,
13 la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare
14 conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
15 **noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la
16 compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
17 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
18 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la
19 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas
20 las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
21 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
23 habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el
24 Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta
25 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
26 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS
27 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes
28 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus

1 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
2 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones
3 y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**
4 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
5 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y
7 pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ELIOGEN GASTON SANTOS VALENCIA	392	392	392
EDWIN GABRIEL SANCHEZ ARMIJOS	8	8	8
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
9 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS:
10 Los socios nombran como Gerente General al señor **ELIOGEN GASTON**
11 **SANTOS VALENCIA**, quien tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor **EDWIN GABRIEL**
13 **SANCHEZ ARMIJOS** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
14 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
15 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice
16 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
17 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
18 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
19 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"



1 Firma el abogado Fabián Bladimir Gaybor Sandoval con matricula profesional
2 número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete, del Colegio de
3 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
4 escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a
6 los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
8 todo cuanto, doy fe.-

9
10
11 **ELIOGEN GASTON SANTOS VALENCIA**

12 C.C. 130646388-4

13
14
15 **EDWIN GABRIEL SANCHEZ ARMIJOS**

16 C. C. 210028292-6

17
18
19
20
21 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

22 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**

23 **DEL CANTON LAGO AGRIO**



24
25
26
27
28

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta
2 PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el
3 mismo día de su celebración.-DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN CECUGRAO

210028292-6

EDWIN G.
CIUDADANA
SANCHEZ ARMIJOS
EDWIN GABRIEL

LOJA
PUYANGO
CIANO

1983-06-01
EQUATORIANA

M
Soltero

OTULERATO INACIACION

CELEBRADO
LA BERTILA DE...

17 10 2010
2011 07 25

2021 01 08



066

066 - 0244

2100282926

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

SANCHEZ ARMIJOS EDWIN GABRIEL

SUGUBIOS

PAROQUIA

6

LAGO AGRIO

NUEVA LOJA

NUEVA LOJA

CANTÓN

PAROQUIA

ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature/line

Handwritten mark

0000010



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 10101440 abierta el QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SANTOS VALENCIA ELIOGEN GASTON</u>	<u>\$ 392.00</u>
<u>SANCHEZ ARMIJOS EDWIN GABRIEL</u>	<u>\$ 8.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 15 DE OCTUBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

JOSE M. BARRAZA

Firma Autorizada

Handwritten signature/initials



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7560022
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013 3:26:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7556363 CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA.
APROBADO
DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra
H3 15734 XIMENA
DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



00012

DI TRES COPIAS.-

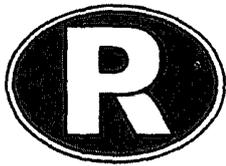
P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy quince de noviembre del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO CINCO CUATRO SEIS CERO del siete de noviembre el año dos mil trece, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DORECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA././**- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **DOCE**, folio: Doscientos veintinueve, bajo el número: cuatro mil setecientos veintinueve queda inscrita Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.13.005460** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el siete de noviembre de dos mil trece.

Nueva Loja, 19 de noviembre de 2013

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



Elaborado por: Rocío Elizalde

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005460**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **22 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4853 de 06 de Noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7560022
Nro. Trámite 1.2013.2888
IVD/

730
30

NOV 17 2013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038349

Quito, 26 NOV 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENICAP CENTRO NACIONAL INTEGRADO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO